llorenes
y de su notoriedad a quienes van inserto
y de mas de la cuentadia de termino
el segundo se pasaran a los señores corregidores
y justicias de esta ciudad de Zaragoza que bien
saben y les es notorio y de sus rentas
de sus cedulas y comisiones que tienen dadas para la
administracion y tres tantos que se remandaron
a las ciudades villas y lugares cada vna en su lugar
nombren vna persona que sea a su cargo de la saldad beneficio
y cobranza de los mis y otros efetos que proceden de las ha
ciendas para la administracion y dar razon de ellas y sus
efetos cada y quando que fuere pedido y que se competente
por su fuerza y mesmo de las ciudades villas
y lugares en virtud de la que se le da la ciudad
nombro por tal fiel de la hacienda a juan
de Vitrana vezino de la ciudad el qual lo abene
ficiado desde el dia que fue nombrado y ha dinos y
haqueadora y por el fido informado es muy
y osado de esta profesion y haqueconbiene que se nom
bre otra persona en su lugar que sea abonada
de confianza y de siguenta riesgo y de aprete
les y de mas que se les se le fue junta
cabido o a juntamiento conforme a lo que comi
sion nombren persona que sea de oficio
oficio y fiel en su lugar de el dicho juan de
Vitrana de que se recibe la seguridad
y abono que en tal caso fuere conbiniente
y a de correr como corre el riesgo
y orquenta de la ciudad y no de su mi
sma que es y ha sido sin dicha
cion alguna y que asi conbiene al ser
vicio de su mag. y beneficio de su real
hacienda y de el nombramiento signado y firma
nera se le remetera para poner con los
autos de la ad mi mistracion lo que se haga
y en otra luego con protestacion que si de ello
en y en otra alguna riesgo o daño viere